



Pasto, 05 de marzo de 2025



Especialista

**NIDIA MAIDEE DELGADO DELGADO**

maidedelgado1962@gmail.com;maidedelgadoo1962@gmail.com;ie.corazon.jesus.sanlorenzo@sednarino.gov.co

San Lorenzo, Nariño

NAR2025EE006883

Asunto: NOTIFICACION ACTO ADMINISTRATIVO POR AVISO

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo ? Ley 1437 de 2011; la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, a través de la Oficina de Atención al Ciudadano realiza la siguiente Notificación por Aviso, en los términos que a continuación se enuncian:

SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE NARIÑO

OFICINA ATENCION AL CIUDADANO

NOTIFICACION POR AVISO

Acto Administrativo que se notifica:	Resolución No.1378
Fecha del Acto Administrativo;	25 DE FEBRERO DE 2025
Autoridad que lo Expidió:	Secretaría de Educación Departamental de Nariño
Recurso(s) que procede(n):	PROCEDE RECURSO REPOSICION
Autoridad ante quien se debe	Secretaria de Educación Departamental
Interponerse el Recurso	

ADVERTENCIA

Esta notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso en el lugar de destino.

Para lo cual se transcribe la parte resolutive del citado acto administrativo en los siguientes términos:



RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO . TRASLADAR al (la) docente NIDIA MAIDEE DELGADO DELGADO, identicada concédula de ciudadanía No. 27.296.349, desde la Institución Educativa Nuestra Señora del Carmen, sede 5 Madroñero del Municipio de san Lorenzo (N), hacia la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, SEDE 2 CONCENTRACIÓN EDUCATIVA SAN LORENZO, DEL MUNICIPIO DE SAN LORENZO (N), como docente de aula en el área de PRIMARIA. ARTÍCULO 2<sup>o</sup>. NOTIFÍQUESE esta decisión en los términos de los artículos 67 a 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo ? CPACA, entregando copia auténtica, íntegra y gratuita al momento de la notificación y haciéndole saber que contra la presente procede el recurso de reposición ante la misma autoridad que la expidió, el cual podrá interponerse y sustentarse dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o por aviso. A efectos de lo anterior, envíese citación para notificación al (la) docente NIDIA MAIDEE DELGADO DELGADO identificado (a) con cédula de ciudadanía Nro. 27.296.349, a la siguiente dirección electrónica que figura en el sistema HUMANO Correo: [maidedelgadoo1962@gmail.com](mailto:maidedelgadoo1962@gmail.com), Celular: 3207216523. ARTÍCULO 3<sup>o</sup> . Comuníquese esta decisión al (la) señor (a) Rector (a) de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, SEDE 2 CONCENTRACIÓN EDUCATIVA SAN LORENZO, DEL MUNICIPIO DE SAN LORENZO (N) al correo: [ie.corazon.jesus.sanlorenzo@sednarino.gov.co](mailto:ie.corazon.jesus.sanlorenzo@sednarino.gov.co). ARTÍCULO 4<sup>o</sup> . Remítase copia de la presente Resolución a las Oficinas de Hojas de Vida y Recursos Humanos de la SED, para lo de su competencia y fines pertinentes. ARTÍCULO 5<sup>o</sup>. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición..

Que, mediante citación No NAR2025EE005490 del 25 de febrero de 2025, se solicitó la comparecencia del(a) Señora NIDIA MAIDEE DELGADO DELGADO, para realizar la diligencia de notificación personal de conformidad con los Artículos 67 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011. Que una vez enviada la citación no se logró la comparecencia de (la) ciudadano (a) citado para efecto de su notificación.

Que, mediante el presente documento, al cual se adjunta copia del acto administrativo que se mencionó anteriormente, se realiza la notificación por aviso de conformidad con el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, la cual se entenderá surtida al día siguiente de recibido el presente documento.

Adjunto se remite copia íntegra del Acto Administrativo en dos (2) folios.

Atentamente,

**RUTH MELVI GORDILLO HERNANDEZ**  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO G.4  
ATENCIÓN AL CIUDADANO

Proyectó: PIEDAD F. VALLEJO RODRIGUEZ  
Revisó: RUTH MELVI GORDILLO HERNANDEZ

Anexos: 1378.pdf



 <b>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</b> <b>Secretaría de Educación</b>	<b>ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS</b>	Código	M03.01.F03
		Página	Página 1 de 3
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

RESOLUCIÓN Nro. 1378  
( 25 FEB 2025 )

Por medio del cual se realiza un traslado no sujeto a proceso ordinario en cumplimiento de una orden judicial y necesidad del servicio educativo.

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO**

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que, según el artículo 151 de la Ley 115 de 8 de febrero de 1994, se determinan las competencias de las Secretarías de Educación Departamentales y Distritales, entre ellas, organizar el servicio educativo estatal de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

La Ley 715 de 2001, respecto de la competencia de los Departamentos, dispone en su articulado pertinente, lo siguiente: "6.2.3. administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Por ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el momento de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados"

En todo acto, decisión o medida administrativa, judicial o de cualquier naturaleza que deba adoptarse en relación con los niños, las niñas y los adolescentes, prevalecerán los derechos de estos, en especial si existe conflicto entre sus derechos fundamentales con los de cualquier otra persona. En caso de conflicto entre dos o más disposiciones legales, administrativas o disciplinarias, se aplicará la norma más favorable al interés superior del niño, niña o adolescente (en consonancia con el artículo 4 constitucional).

Mediante Decreto Nro. 332 del 8 de octubre de 2024, el Gobernador del Departamento de Nariño, delega en el Secretario de Educación del Departamento, entre otras, las siguientes funciones: "Efectuar movimientos, traslados, reubicaciones o encargos, de personal docente, directivo docente y administrativo de los establecimientos educativos, debidamente justificados por la necesidad del servicio".

En Sentencia de tutela (2025-00025) del 12 de febrero de 2025, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Lorenzo (N), ordenó a esta Entidad lo siguiente:

**"TERCERO. - ORDENAR** a la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, que en el término de los cinco (05) días siguientes a la notificación de esta decisión, si aún no lo han hecho; de conformidad con la normatividad, la planta personal y los rubros presupuestales vigentes, se adopten las medidas administrativas necesarias para la provisión efectiva de los siguientes docentes:

- Un docente para el grado primero de La Sede No. 2 Concentración de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA MEDIA ACADÉMICA SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS DEL MUNICIPIO DE SAN LORENZO – NARIÑO. (...)

 <p>Secretaría de Educación</p> <p>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</p>	<p><b>ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS</b></p>	Código	M03.01.F03
		Página	Página 2 de 3
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

Lo anterior a fin de garantizar el servicio educativo en la mencionada institución en el año lectivo 2025.

El cumplimiento de esta orden no debe alterar de manera alguna el servicio de educación prestado a los estudiantes de la misma sede u otras sedes o instituciones educativas."

En concepto de la Sala de Consulta C.E. 1863 de 2007 del Consejo de Estado, se recuerda y resalta que la función jurisdiccional autónoma e independiente que ejercen las corporaciones y las personas dotadas de investidura legal para impartir justicia, se concreta en las sentencias que ponen fin a las controversias sometidas a su conocimiento, las cuales hacen tránsito a cosa juzgada y deben ser observadas, respetadas y acatadas por los particulares y la administración de manera obligatoria.

El Departamento de Nariño cuenta con una planta de docentes, directivos docentes y administrativos de carácter global y flexible, es decir que el personal se vincula sin tener como referencia un establecimiento de enseñanza o un municipio determinado, cubriéndose bajo estos lineamientos, las necesidades que se susciten en la prestación del servicio educativo.

El Decreto 1075 de 2015, en el artículo 2.4.5.1.5. dispone: "Traslados no sujetos al proceso ordinario. La Autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados", cuando se originen en: "1. Necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo. En tal caso, el nominador de la entidad territorial debe adoptar la decisión correspondiente considerando, en su orden, las solicitudes que habiendo aplicado último proceso ordinario de traslado no lo hayan alcanzado".

Actualmente, se presenta una necesidad del servicio de docente de aula en el Área de Primaria, en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, SEDE 2 CONCENTRACIÓN EDUCATIVA SAN LORENZO, DEL MUNICIPIO DE SAN LORENZO (N)**, la cual debe ser cubierta en aras de garantizar el derecho a la Educación de niños y niñas establecido por nuestra Constitución Política de Colombia, estableciendo que el (la) docente **NIDIA MAIDEE DELGADO DELGADO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 27.296.349, cuenta con el perfil y requisitos académicos para atender la necesidad del servicio en mencionada Institución educativa.

La Oficina de Recursos Humanos de la Secretaría de Educación de Nariño identifica que el (la) docente **NIDIA MAIDEE DELGADO DELGADO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 27.296.349, se enmarca en el criterio de priorización b del artículo segundo, numeral 2 del Decreto 108 del 2013 expedido por la Gobernación de Nariño y el protocolo de reorganización de la planta docente, toda vez que si bien la docente no es la última en llegar al servicio educativo, no es posible trasladar al docente que tiene menor tiempo de vinculación, en razón a lo estipulado en la **circular 044 de 2023**, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, la cual estipula "*Que ninguno de los interesados esté a 5 años o menos para llegar a la edad de retiro forzoso.*". Se advierte además que, de la revisión de la hoja de vida, no se identifica situación de retén o fuero constitucional que impida la presente movilidad.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Secretario de Educación Departamental de Nariño.

Por lo expuesto, este Despacho

**RESUELVE:**

 <b>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</b> <b>Secretaría de Educación</b>	<b>ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS</b>	Código	M03.01.F03
		Página	Página 3 de 3
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

**ARTÍCULO 1°. TRASLADAR** al (la) docente **NIDIA MAIDEE DELGADO DELGADO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 27.296.349, desde la Institución Educativa Nuestra Señora del Carmen, Sede 5 Madroñero del Municipio de San Lorenzo (N), hacia la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, SEDE 2 CONCENTRACIÓN EDUCATIVA SAN LORENZO, DEL MUNICIPIO DE SAN LORENZO (N)**, como docente de aula en el área de **PRIMARIA**.

**ARTÍCULO 2°. NOTIFÍQUESE** esta decisión en los términos de los artículos 67 a 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA, entregando copia auténtica, íntegra y gratuita al momento de la notificación y haciéndole saber que contra la presente procede el recurso de reposición ante la misma autoridad que la expidió, el cual podrá interponerse y sustentarse dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o por aviso. A efectos de lo anterior, envíese citación para notificación al (la) docente **NIDIA MAIDEE DELGADO DELGADO** identificado (a) con cédula de ciudadanía Nro. 27.296.349, a la siguiente dirección electrónica que figura en el sistema HUMANO Correo: maidedelgadoo1962@gmail.com, Celular: 3207216523.

**ARTÍCULO 3°.** Comuníquese esta decisión al (la) señor (a) Rector (a) de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, SEDE 2 CONCENTRACIÓN EDUCATIVA SAN LORENZO, DEL MUNICIPIO DE SAN LORENZO (N)** al correo: [ie.corazon.jesus.sanlorenzo@sednarino.gov.co](mailto:ie.corazon.jesus.sanlorenzo@sednarino.gov.co).

**ARTÍCULO 4°.** Remítase copia de la presente Resolución a las Oficinas de Hojas de Vida y Recursos Humanos de la SED, para lo de su competencia y fines pertinentes.

**ARTÍCULO 5°.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

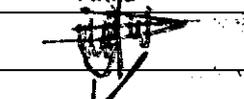
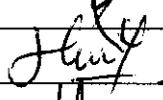
**COMUNIQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en San Juan De Pasto,

12 5 FEB 2025



**ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOS CUATHIN**  
Secretario de Educación Departamental de Nariño

Responsables	Fecha	Firma
Aprobó: Edie Ezequiel Quiñones Valencia – Subsecretario Administrativa y Financiera		
Revisó: Isabel Cristina Santacruz. Profesional Universitario G4 Recursos Humanos		
Validó planta: Aida Johana Yépez Trejos Profesional Universitaria G2 Recursos Humanos		
Proyectó: Gisell Alexandra Yandar Rosero Contratista SED Nariño		